

Se inició este expediente por orden de ese Tribunal, obrante a folio 12, contra JOAQUIN FERRER DAVI, en virtud de denuncia que se une al 2.

Citado el imputado se le dieron cuenta de los formulados contra él mismo en este expediente, requiriéndole para su presentación los descargos y pruebas que tuviere por conveniente y haciéndole las prevenciones ordenadas por la ley, obrando a folios 20, 16 y 17 las diligencias pertinentes.

Solicitudes de las autoridades informes relativos a la conducta y actuación y bienes del expedientado, obran dichos informes a los folios, 5, 6, 7, 9 a 12, 15, 21, 22, 23 y 25.

A folio 19 se une declaración jurada de bienes formulada por el imputado, en la que se manifiesta no poseer ninguna clase de ellos como también que no tiene familia a cargo por ser soltero.

Se ha recibido declaración a varios testigos, figurando las mismas a folios, 14 y 84, respectivamente.

En diligencia de folio 20 vuelto se hace constar la publicación del anuncio de incoación de este expediente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, respectivamente.

Del resultado de lo actuado, estima el Juez que suscribe, que teniendo en cuenta los informes oficiales y declaraciones de testigos aportadas, considera probados los siguientes cargos: JOAQUIN FERRER DAVI: Afiliado al Socorro Rojo Internacional, Contribuyó con suscripciones al sostenimiento del mismo.

Y por todo ello estima comprendido el expedientado en los apartados c) y e) del artículo 14 de la ley de su Jurisdicción.

Así mismo resulta que el expedientado no posee bienes de fortuna ni tiene familiares a cargo.

A los efectos de su justicia proceder, en lo suyo de elevar lo actuado a este Tribunal.

Dios salve a España y a su Caudillo.

Alfagena, 26 de Julio de 1961

M. Juez Instructor Provincial

Diligencia.---- En la misma fecha de la que antecede a esta acta que consta en volumen folio 16, se pone a su conocimiento la secretaría del Tribunal Regional de la posibilidad de su litigio.
Doy fe.

